



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

Radicación 17616408900120210005100

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veinticinco de mayo de dos veintiuno. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, por medio del cual se pretende dar trámite a solicitud de matrimonio civil. Va para decidir sobre la admisión o no. Consta de 8 folios, para imprimir el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 0160-2021
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno. (2021)

Radicado: 176164089001-2021-00051-00
Proceso: Matrimonio Civil
Contrayentes: Ana Rosalba Sánchez y Rafael Antonio Morales Largo

Pretenden los contrayentes que se trámite la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, donde acuden los señores **ANA ROSALBA SANCHEZ** y **RAFAEL ANTONIO MORALES LARGO**.

Por lo que una vistos los documentos aportados se procede a **INADMITIR** y se requiere a los futuros contrayentes concediéndoseles un término de cinco (5) días para que subsanen la demanda, respecto de lo siguiente:

1. Se les insta para que adecúen el escrito, indicando de manera clara, su estado civil y si han contraído matrimonios anteriores.
2. Deberán manifestar si tienen hijos del presente matrimonio bajo su patria potestad, o bajo su tutela o curatela (menores de 18 años). En caso afirmativo, deberán proceder al inventario solemne de los bienes que esté administrando (artículo 169 del Código Civil – modificado por el Decreto 2820 de 1974, artículo 5), y los registro civiles de nacimiento que acrediten el parentesco.
3. Atendiendo la virtualidad que se tramita en la actualidad en todas las dependencias judiciales, producto del Decreto de estado de emergencia Sanitaria, por cuenta del Covid-19, y las medidas de trabajo en casa adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura deberán aportar correo electrónico de los testigos al igual que los Contrayentes, por cuanto si se llegare a admitir esta solicitud se llevaría a cabo de manera virtual.
4. Los testigos deberán acreditar bajo juramento que no han sido condenados a la pena de reclusión por más de cuatro años, de conformidad con el numeral 8 del artículo 127 del código civil.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, donde acuden como contrayentes los señores **ANA ROSALBA SANCHEZ** y **RAFAEL ANTONIO MORALES LARGO**., conforme lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a los contrayentes el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU
DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 50 del 26 de mayo de 2021</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1438c4bbd8fac1d2791862fd5d454e8ae78820055cf8c4fa9fda50d9f4b3770

Documento generado en 25/05/2021 10:23:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**